 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

**ANEXO N°01  
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O  
CONSULTORÍA**

Organo y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Provisión de Soporte Técnico al Pliego Regional, en los Procesos de Implementación de Proyectos Mediante Obras Por Impuestos, Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
Denominación de la Contratación:	Servicio de <b>Elaboración de Estudio Técnico Topográfico</b> para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión <b>“Mejoramiento y ampliación de los servicios de prevención, preparación y respuesta a desastres, incendios, emergencias, rescates y otros. en 5 unidades productoras 5 distritos de 5 provincias del departamento de San Martín”</b> con código de IDEA N°374785 para la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.

**I. FINALIDAD PUBLICA**

La presente contratación permitirá contratar el Servicio de **Elaboración de Estudio Técnico Topográfico** para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión **“Mejoramiento y ampliación de los servicios de prevención, preparación y respuesta a desastres, incendios, emergencias, rescates y otros. en 5 unidades productoras 5 distritos de 5 provincias del departamento de San Martín”** con código de IDEA N°374785 para la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.

**II. ANTECEDENTES**

- La Oficina de Promoción de la inversión Privada Sostenible ha programado actividades operativas en el Plan Operativo Institucional 2025 en función a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2028 del Gobierno Regional San Martín.
- Mediante MEMORANDO N° 1381-2025-GRSM/GRPyP, de fecha 20 de agosto de 2025, se comunica la asignación de marco presupuestal para la continuidad en la fase de estudios de pre inversión del Código de Idea N° 374785, por el importe total aprobado de S/ 127,000.00 (Ciento veintisiete mil con 00/100 soles).


**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**3.1. Objetivo General**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para realizar el Servicio de **Elaboración de Estudio Técnico Topográfico** para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión **“Mejoramiento y ampliación de los servicios de prevención, preparación y respuesta a desastres, incendios, emergencias, rescates y otros. en 5 unidades productoras 5 distritos de 5 provincias del departamento de San Martín”** con código de IDEA N°374785 para la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.

**3.2. Objetivo Especifico**

- ✓ Definir el área a levantar, describiendo las características básicas de la zona.
- ✓ Realizar el estudio de georreferenciación con puntos geodésicos (mínimo 02) enlazados a la ERP SM-01 o a la que se encuentre a una distancia menor a 100km y que se encuentre en el marco de la REGPMOC.
- ✓ Realizar el levantamiento topográfico de todo el terreno de intervención, así como los lotes y manzanas colindantes al terreno, accesos y/o afluentes y los detalles propios del lugar, que permita realizar una

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

correcta identificación de la ubicación y georreferenciación del terreno.

#### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 4.1 Descripción del servicio a contratar

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	de Elaboración de Estudio Técnico Geográfico para la formulación del estudio de versión a nivel de perfil del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios de prevención, preparación y respuesta a desastres, incendios, emergencias, sismos y otros. en 5 unidades productoras 5 municipios de 5 provincias del departamento de San Martín” con código de IDEA N°374785 para la Oficina de Promoción de la Inversión Privada de San Martín.	SERVICIO	1

##### 4.2 Actividades

La prestación del servicio está comprendida en la ejecución de las siguientes actividades:

###### a) ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN

Para los trabajos de Georreferenciación se seguirán los lineamientos de la «Norma Técnica Geodésica - Especificaciones Técnicas Para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global» y «Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales» del IGN (Instituto Geográfico Nacional) tales como planeamiento, reconocimiento, monumentación, trabajos de campo, cálculos de gabinete, evaluación hasta la memoria de los trabajos, y según las precisiones que se dan a continuación.

Para las mediciones de campo se utilizará el Método Estático.

El Tiempo de Observación Útil para los **Puntos Bases** del proyecto será de 04:00 horas como mínimo, el cual aumentará de acuerdo a la distancia y ubicación entre el punto del IGN y el Punto Base Principal (punto por conocer), basado en el criterio del ingeniero especialista.

Las Tarjetas de Valores se elaborarán de acuerdo al modelo del IGN (Formato Referencial), agregando el día y la fecha de lectura de datos, firmadas por el Ing. el Ingeniero Especialista.

###### a.1. Sistema de referencia

Se utilizará como Sistema de Referencia el Elipsoide WGS84 (World Geodetic System 1984), el Sistema de Proyección UTM (Universal Transversal Mercator) y el Modelo Geoidal EGM2008 (Earth Gravitational Model 2008) para el cálculo corrección de las elevaciones (de los puntos de control de georreferenciación).

###### a.2. Sistema de Enlace

Se utilizarán como puntos de enlace, aquellos que pertenecen al Sistema Geodésico Oficial, conformada por la Red Geodésica Horizontal Oficial (REGGEN), conformada por la Red Geodésica Peruana de Monitoreo Continua (REGPMOC) y la Red Geodésica Vertical Oficial del IGN (INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL), la misma que tiene como base el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS) sustentado en el Marco Internacional de





Referencia Terrestre 2000 International Terrestrial Reference Frame 2000 (ITRF2000) del International Earth Rotation Service (IERS) para la época 2000.4 relacionado con el elipsoide del Sistema de Referencia Geodésico 1980 - Geodetic Reference System 1980 (GRS80). Para la clasificación del Orden del Punto Geodésico, se deberá tener en cuenta el cuadro ubicado en la «Norma Técnica Geodésica»

#### CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE PUNTOS GEODÉSICOS

Número mínimo de estaciones de control de la Red Geodésica Horizontal que se deben enlazar:	0	A	B	ENLACE
0	8			RED
A	3	3		RED
B	3	3	3	RED
C	1	1	1	LÍNEA BASE
APOYO (PFCHA)	1	1	1	LÍNEA BASE

Separación de las estaciones:	0	A	B	C	APOYO (PFCHA)
Máxima (Km) entre estaciones bases dentro del área del proyecto	4000	1000	500		
Máxima (Km) entre estaciones bases y el punto a establecer	3500	500	250	100	100

De la misma manera, para los trabajos de nivelación los puntos de enlace corresponderán a la **Red Geodésica Vertical Oficial del IGN.**

#### a.3. Triangulación

Se entenderá por triangulación el método de levantamiento geodésico horizontal consistente en un conjunto de figuras conformadas por triángulos interconectados que forman una cadena o cubren un área específica, en donde se han medido algunos lados y las direcciones en los vértices, con el propósito último de determinar las coordenadas de dichos vértices.

Se tomará en cuenta lo indicado en el “Proyecto de Normas técnicas de Levantamiento Geodésicos” debiendo anexar en el informe un análisis de figuras tanto en la fase de diseño, como en la de cálculo.

#### a.4. Control de nivelación

Se determinará como mínimo un Punto de Control Vertical o Bench Mark (BM); a partir del cual, mediante nivelación diferencial (nivelación geométrica) se determinará la cota del BM de inicio del proyecto.


En caso no se encuentre un Punto de Control Vertical o Bench Mark (BM) perteneciente a la Red de Nivelación Nacional del IGN cerca de la zona del proyecto; el valor de la cota del BM de inicio será obtenido por el método de Georreferenciación a partir de la cota de otro BM perteneciente a la Red de Nivelación Nacional del IGN y en el cual se procesará con el Modelo Geoidal EGM2008.

Se establecerán BM's para el proyecto, los cuales deberán estar distribuidos de manera estratégica de tal manera que estos perduren en el tiempo, deberán colocarse en lugares debidamente protegidos, fuera del alcance de los futuros trabajos en la zona del proyecto, y deberán referenciarse a dos puntos inamovibles.

La nivelación se realizará por el método de Nivelación Geométrica. El circuito de nivelación será de ida y vuelta (circuito cerrado) o de similares características.

La nivelación será en circuito cerrado de ida y vuelta o doble lectura, La tolerancia de cierre será de  $0.02\sqrt{k}$  metros (k: Distancia nivelada en kilómetros).

Con el error de cierre de campo, siempre y cuando no supere a la tolerancia de cierre; se efectuará la compensación de las cotas en cada circuito de nivelación y la determinación final de sus cotas.

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

Se deberá presentar lo siguiente:

- Informe describiendo la metodología de trabajo, la cantidad de circuitos realizados. Así también el Error de cierre permitido (error teórico) y el Error cometido (error de campo). Así también se deberá indicar los equipos topográficos utilizados, recursos humanos empleados (brigadas), tiempo de duración.
- Se deberá presentar los cuadros de cálculo de cada Circuito de Nivelación, sus cotas finales compensadas, juntamente con sus errores teóricos y errores de campo.
- Se deberá presentar un cuadro de resumen de las cotas finales de los BM's, de los Puntos de Control (georreferenciados), de los vértices de las Poligonales de Apoyo, de los Puntos de Control para Levantamientos Complementarios y de algún otro punto de importancia en el proyecto.
- Se deberá presentar los Certificados de Calibración de los Equipos Topográficos a utilizar, emitidas por reconocidas empresas y garantizar el buen estado de funcionamiento de dichos equipos. Los certificados de calibración no podrán tener una antigüedad mayor a seis (06) meses durante la ejecución de los trabajos de campo.
- Se deberá presentar el informe geodésico.
- Se deberá presentar los certificados de los puntos geodésicos.

## **b) TOPOGRAFIA**


### b.1. Definición del área del levantamiento Topográfico

- Se definirá el área a levantar, sobre planos a escalas en zona rural de 1/1000 y en zona urbana a escala 1/250, teniendo en cuenta la longitud del proyecto, el ancho suficiente para poder efectuar trazos de los dibujos correspondiente a la infraestructura.

### b.2. Red de Puntos

- Se deberá establecer una red de puntos ubicados a distancias no mayores a 10 metros, o menores en caso de existir variaciones en el relieve del terreno.
- Mediante un equipo de Estación total de hasta 5" segundos de precisión, se medirán ángulos, distancias y cotas a los puntos de la red, para su representación en las tres coordenadas (N, E, Z) y descripción de los mismos. En el caso de existir puntos inaccesibles, el levantamiento se ejecutará mediante el sistema láser, incorporado a la estación total.
- Se elaborará la red de puntos TIN (Triangulated Irregular Network), o DTM (Digital Terrain Modelling) los que se utilizarán para la generación de las curvas de nivel.
- La ubicación y densidad de los puntos puede ser verificada mediante el TIN o DTM, asimismo la unión de estos debe ser revisada y depurada por el especialista de EL CONSULTOR, responsable del levantamiento topográfico (No por el Dibujante); además la versión final del modelamiento del terreno (TIN o DTM) será presentado en versión digital en formato CAD y Civil 3d para su revisión y en archivo de extensión "XML" en el cual deberá estar el eje proyectado de los accesos.
- EL CONSULTOR deberá presentar un plano topográfico de densidad de puntos, con la finalidad de verificar el orden, seccionamiento y procedimiento de trabajo en campo, anexando el eje proyectado y detalles existentes.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

- El CONSULTOR debe presentar por lo mínimo dos (02) puntos de control geodésicos georreferenciados monumentados enlazados a la red geodésica.


b.3. Levantamiento Topográfico

- Los levantamientos topográficos deberán permitir obtener planos a escala 1/500, los que se efectuarán con estación total por radiación o receptores GNSS a partir de los vértices de las poligonales, BM's puntos de control, cuyas coordenadas topográficas fueron obtenidos de los puntos de control de georreferenciación para el control planimétrico.
- Se tomarán secciones, perfiles y niveles a detalle del terreno, colindantes, vías de acceso, intersección de vías, calles, canales, acequias, alcantarillas, badenes, muros proyectados, entre otros que tengan incidencia en el trazo, para poder definir las soluciones más convenientes.

b.4. Representación Gráfica del terreno

- **Plano Topográfico.** - Se elaborará el plano topográfico a escala 1:1,000 con indicación de los ejes coordenados, señalando los valores Norte y Este de cada retícula del sistema de coordenadas, la distancia entre los ejes de coordenadas debe ser de 50 metros como máximo. El dibujo de las curvas de nivel deberá ser revisado por el ingeniero especialista, responsable del levantamiento topográfico, (no del dibujante).
- La siguiente información: puntos geodésicos, puntos de la poligonal principal, puntos de la poligonal de apoyo, cada uno de estos puntos con su respectiva designación y coordenadas (Norte, Este y Cota de coordenadas UTM).
- **Detalles Planimétricos o componentes existentes.** - Se representarán todos los detalles y particularidades de la superficie del terreno, tales como: infraestructuras existentes, vías existentes, ríos, cursos de agua, canales, muros, cercos, torres, postes, cables, edificaciones, viviendas, veredas, líneas de fachada, tapa de buzones y profundidades, tuberías, gasoductos, oleoductos etc. (debidamente representados mediante una simbología adecuada y con la respectiva toponimia).
- **Detalle Altimétricos o solo curvas.** - Se representará la altimetría del terreno generadas en el levantamiento, el que deberá mostrar todos los detalles altimétricos, mediante las curvas de nivel, diferenciando las curvas maestras de las intermedias por el color y grosor del trazo, debiendo estar las primeras debidamente acotadas. El intervalo entre las curvas de nivel debe ser de 0.50 metros. Se deberá indicar los puntos en las cumbres y en las depresiones mediante su cota respectiva.
- Plano Topográfico. - se presentará los BMs del proyecto, así como su descripción de la infraestructura existente (de corresponder)
- Plano de ámbito de influencia: demarcara el ámbito de influencia del proyecto, así como algunas áreas o zonas que se pueda ver afectada durante la ejecución de la obra.
- Plano de ubicación. - representara la ubicación del proyecto a nivel local regional y nacional.
- Plano de secciones. - se realizarán las secciones de las vías colindantes al predio y de los ejes del terreno.
- Plano Perimétrico. - se realizarán en plano perimétrico comparativo entre lo levantado en campo y otro de lo inscrito en registros públicos.



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” <b>DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

**c) Plan de Trabajo**

NO APLICA

**d) Recursos a ser previstos por el proveedor**

- 4.4.1. Materiales**  
NO APLICA
- 4.4.2. Equipos**  
NO APLICA

**e) Recursos y facilidades ser provistos por la entidad**

**Recursos.**

- No aplica.

**Facilidades.**

- La entidad brindara todas las facilidades para la correcta prestación del servicio.

**f) Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales**

- ✓ Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatural N° 057-2016/IGN/UCCN del 10.jun.2016.
- ✓ Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN del 25.dic.2015.
- ✓ Especificaciones AASHTO LRFD Bridge Design Specifications.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado.
- ✓ Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general.
- ✓ Norma técnica de salud N°113-MINISA/DFIEM-V. “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención”.
- ✓ Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA, aprueba la NTS N°113-MINSA/DGIEM-V.01.
- ✓ Otras Normas relacionadas a la infraestructura del sector salud y contrataciones del estado.

**g) Impacto ambiental**

No aplica

**h) Seguros**

NO APLICA

**i) Prestaciones accesorias a la prestación principal**

**4.9.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica

**4.9.2 Soporte técnico**

No aplica

**4.9.3 Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

**4.9.4 Otras prestaciones accesorias**


No aplica

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR**

**5.1 Requisitos del Proveedor**

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente
- No tener impedimentos para contratar con el Estado

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de Referencia.
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.
- Propuesta Económica con el visto bueno del área usuaria.

#### **Experiencia en la especialidad**

Experiencia en estudios de topografía y/o elaboración de expediente técnicos o formulación de proyectos de preinversión que contemplen estudios de topografía, y/o servicios a fines el mismo que debe de estar acreditado con un monto facturado acumulado equivalente a S/15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).

#### **Acreditación**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## **5.2 Requisitos del personal clave**

### **5.2.1. Formación académica:**

Profesional técnico y/o titulado y colegiado.

Profesionales de Ingeniería Civil y/o carreras afines titulado y colegiado.

### **5.2.2. Experiencia:**

Acreditar experiencia laboral mínima de seis (06) meses en el sector público y/o privado como especialista en Topografía y/o ingeniero Civil y/o jefe de proyecto y/o coordinador y/o consultor y/o jefe de estudio y/o en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de proyectos de Pre-inversión y/o expedientes técnicos equivalentes al de la contratación u obras en general, contados a partir de la colegiatura.

#### **Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.


### **5.2.3. Capacitación:**

NO APLICA

#### **Acreditación**

NO APLICA

## **VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO**

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

### 6.1 Lugar

El servicio será prestado en el área de intervención del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de prevención, preparación y respuesta a desastres, incendios, emergencias, rescates y otros. en 5 unidades productoras 5 distritos de 5 provincias del departamento de San Martín” con Código de Idea N° 374785

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÁREA	COORDENADAS UTM
SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJARMACA	569.77 M2	244370.00 m E 9343054.00 m S
	MARISCAL CÁCERES	JUANJUI	8,362.80 M2	308650.92 m E 9207216.31 m S

### 6.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
ÚNICO	Hasta treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio

### VII. ENTREGABLES

Describir el contenido del producto a entregar:

Entregable	Descripción
ÚNICO	El presente informe deberá detallar el servicio prestado descrito en el ítem 4,2.

### VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

#### 8.1 Otras obligaciones del contratista

No Aplica.

#### 8.2 Adelantos


No Aplica

#### 8.3 Subcontratación

No Aplica

#### 8.4 Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Gobierno Regional San Martín, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

#### 8.5 Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

#### 8.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

- **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.
- **Área responsable de las medidas de control:** Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.
- **Área que brindará la conformidad:** Oficina de promoción de la Inversión Privada Sostenible, previa conformidad de la Unidad Formuladora de Inversiones.

#### 8.7 Forma de pago


El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se realizará en un único pago previa conformidad del Área Usuaria, según lo establecido en el presente documento.

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
ÚNICO	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	1/1

#### Documentos obligatorios para la realización del pago:

Para Efectos de pago se debe adjuntar al entregable los siguientes documentos:

- Documento de conformidad del servicio firmado por el jefe inmediato.
- Formato de conformidad de servicios (anexo 03- de control previo)
- Orden de servicio emitido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa –SIGA y firmado por el jefe del logística y jefe inmediato.
- Informe de actividades con el producto correspondiente.
- Comprobante de pago con V/B del jefe del área usuaria.
- Suspensión de renta de cuarta categoría (si es mayor a s/.1500.00)
- Anexo N°05 solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades.
- Solicitud de Estudio de Mercado.
- Certificación presupuestal (Marco presupuesta y aprobación)
- Cuadro comparativo de ser el caso
- Términos de Referencia (Anexo 01)
- Notificación de cotización por correo electrónico.
- Anexo del 01 al 07.
- Constancia de Registro Nacional de Proveedores – RNP (si es > a 1 UIT)
- Consulta RUC
- Curriculum Vitae documentado

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” <b>DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

**8.8 Formula de reajuste**

No se efectuará ningún reajuste.

**8.9 Penalidades**

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**Otras Penalidades:**

No Aplica.

**8.10 Responsabilidad por vicios ocultos**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**8.11 Declaratoria de viabilidad**

NO APLICA.

**IX. MODALIDAD DE PAGO**

La presente contratación se rige por la modalidad de pago: Suma alzada

**X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN**

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.


**XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a



 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## **XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

## **XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.**


El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el

 <b>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</b>	<b>Gobierno Regional San Martín</b>	
	<b>Tipo de documento</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
	<b>Nombre de documento</b>	<b>“LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF</b>

numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

**XV. NORMATIVA ESPECIFICA.**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

**XVI. ANEXOS.**

NO APLICA

\_\_\_\_\_  
**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**

